

necesario para superarlos, obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada ejercicio.

**Base 8.— Lista de aprobados.**

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aprobados en cada uno de ellos.

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

8.3. La relación definitiva de aprobados, será elevada por el Tribunal al Consejero de Administraciones Públicas junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

**Base 9.— Presentación de documentos.**

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los aspirantes incluidos en la misma deberán presentar en la Dirección General de la Función Pública, c/Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso a las correspondientes plazas o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes tareas y funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

9.2. Quienes tuvieran la condición de funcionarios no precisarán aportar aquellos documentos señalados en el punto anterior que fueron ya presentados para obtener tal condición, bastando la certificación de su constancia en el respectivo expediente por las unidades de personal de la Dirección General de la Función Pública o de los Organos correspondientes de la Administración Pública de la que dependan.

9.3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.4. Quienes dentro del plazo fijado no presentasen la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**Base 10.— Nombramiento de funcionarios de carrera.**

10.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, se procederá por el Consejero de Administraciones Públicas al nombramiento como funcionarios de carrera de los incluidos en las relaciones definitivas de aprobados, mediante Orden que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en la que asimismo se determinará el plazo para la correspondiente toma de posesión.

**Base 11.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los Tribunales, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 10 de octubre de 1.989.— El Consejero de Administraciones Públicas, Decreto 10/89 en funciones, José Javier Bonet Bodrdenave-Gassetat

ANEXO I

DERECHO CIVIL, HIPOTECARIO Y MERCANTIL

1.— El Derecho, su concepto y divisiones: Derecho Natural, Derecho Positivo, Derecho Objetivo, Derecho Público y Privado. El Derecho Civil. El Código Civil. Los Derechos Forales.

2.— Las Fuentes del Derecho, su jerarquía. La Ley, requisitos, clases. La costumbre. Los principios generales del Derecho. La jurisprudencia: Su valor. El Ordenamiento Jurídico. Sus valores superiores.

3.— La norma jurídica, estructura y clases. Eficacia de las normas. Inexcusabilidad de su cumplimiento. Error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude a la ley.

4.— Eficacia constitutiva del Derecho. Relación e Institución jurídica. La titularidad. El derecho subjetivo. Situaciones jurídicas secundarias e

interinas. El ejercicio de los derechos, sus límites. La renuncia. El abuso del derecho.

5.— Límites de la eficacia de las normas en el tiempo y en el espacio. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. La derogación, clases. El Derecho transitorio. La irretroactividad y los derechos adquiridos. Los conflictos de leyes. El orden público y el reenvío.

6.— La persona, concepto y clases. La persona física. Capacidad jurídica y capacidad de obrar. Estados civiles. La incapacidad, clases y régimen jurídico.

7.— La regulación del Código Civil en materia de ausencia, nacionalidad y vecindad civil. El Registro Civil.

8.— Las personas jurídicas, naturaleza y clases. Capacidad. Régimen jurídico de las asociaciones y fundaciones.

9.— El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico. Elementos esenciales. La voluntad y los vicios del consentimiento. La causa. Negocios abstractos, simulados, indirectos, fiduciarios y fraudulentos. El enriquecimiento sin causa.

10.— La representación en el negocio jurídico. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El autocontrato. La subsistencia del poder extinguido.

11.— El objeto del derecho: Las cosas, clases de bienes. El patrimonio, las partes integrantes y las pertenencias. La prueba de los hechos y actos jurídicos. Los documentos públicos y privados. Las presunciones.

12.— El tiempo y las relaciones jurídicas. Su cómputo. La prescripción, clases. La prescripción extintiva. La caducidad.

13.— El Derecho real, naturaleza y caracteres. Su diferencia con los derechos de crédito. Tipicidad de los derechos reales. Derechos reales reconocidos en la legislación española. Tipos dudosos de derechos reales.

14.— El derecho real de dominio, extensión, contenido y límites, especial referencia a los constitucionales. La función social de la propiedad. Las relaciones de vecindad. La protección del dominio: La acción reivindicatoria.

15.— Los modos de adquirir el dominio. El título y el modo. Adquisiciones "a non domino". Tradición. Ocupación.

16.— La adquisición, sus clases. La usucapión, requisitos y efectos. Usucapión y Registro de la Propiedad.

17.— La comunidad de bienes. Sistemas romano y germánico. Régimen legal. La propiedad horizontal. La propiedad dividida.

18.— La posesión: Concepto, naturaleza y clases. Adquisición, conservación y pérdida. Efectos.

19.— El usufructo: Concepto, naturaleza y contenido. Constitución y extinción. El uso y la habitación.

20.— El derecho real de servidumbre: Clases, constitución, contenido y extinción. Las servidumbres legales, principales normas.

21.— El derecho de superficie. Los derechos reales de garantía. Formas de garantía real. El derecho real de prenda. Derecho real de anticresis. Idea general del derecho real de censo.

22.— La obligación: Sus elementos. Las fuentes de las obligaciones. Clases de obligaciones por el sujeto, el objeto y el vínculo. Obligaciones puras, condicionales y a plazo. La cláusula penal.

23.— Cumplimiento e incumplimiento de las obligaciones, causas de éste. Efectos del incumplimiento. Resarcimiento de daños y perjuicios. El principio de responsabilidad patrimonial y universal. Las acciones subrogatoria y revocatoria.

24.— Causas de extinción de las obligaciones. El pago: Naturaleza, requisitos y formas especiales. Pérdida de la cosa de vida. Confusión de derechos. Condonación. Compensación. Novación. Asunción de deuda.

25.— El contrato. Capacidad de los contratantes. Objeto. La forma. Perfección y consumación del contrato. Interpretación de los contratos. Irrevocabilidad de los contratos. Cláusula "rebus sic stantibus". Estipulaciones en favor de tercero.

26.— Clasificación de los contratos. El precontrato. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad y anulabilidad: Sus causas y efectos. Confirmación y rescisión de los contratos.

27.— El contrato de compraventa: Naturaleza y elementos. Perfección y consumación del contrato. La transmisión del dominio. Obligaciones del vendedor y del comprador. Teoría de los riesgos.

28.— El retracto convencional. Los retractos legales. La permuta. La transmisión de crédito.

29.— La donación: Naturaleza, elementos personales reales y formales. Perfección. Efectos. Revocación y reducción de donaciones. Donaciones "mortis causa".

30.— El contrato de arrendamiento. El arrendamiento de fincas urbanas en la legislación especial: Ambito de aplicación, principios y normas fundamentales. El arrendamiento de fincas rústicas en la legislación especial: Principios básicos en la materia. El acceso a la propiedad.

31.— El contrato de préstamo: Sus especies. El contrato de obra o empresa. El contrato de edición. El contrato de arrendamiento de servicios.

32.— El contrato de sociedad: Naturaleza, clases y régimen. Constitución, contenido del contrato y extinción.

33.— El contrato de depósito: Su naturaleza y especies. Depósito ordinario, irregular y necesario.

34.— El contrato de mandato: Su naturaleza y especies. Constitución y efectos. Extinción. Contratos de mediación y corretaje.

35.— El contrato de fianza. Transacciones y compromisos. Contrato permilmar de arbitraje y cláusula compromisoria. Idea de los contratos aleatorios.